

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”****RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2023-GM/MPB**

Bellavista, 17 de marzo del 2023

VISTO: -

Informe N°069-2023-GAJ /MPB de la Oficina de Talento Humano, de fecha 13 de marzo del 2023. Sobre Recurso de Apelación y;

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, revisada la documentación que ha anexado la apelante en su recurso impugnativo presentado contra la Carta N° 001-2023-GPC-MPB se advierte que no se ha adjuntado ninguna copia de comprobante o de solicitud que hubiera presentado la administrada ante la mesa de partes de la entidad el día y hora que consigna en su recurso impugnativo. Es decir no existe ninguna copia de solicitud dirigida a la Municipalidad Provincial de Bellavista a través de la que se pida el certificado de compatibilidad de uso, el cual amerite que el procedimiento administrativo sea paralizado o suspendido.



Que, de conformidad con el contenido de la Carta N° 001-2023-GPC-MPB, se puede advertir que no es un acto administrativo que cumpla con la exigencia que prescribe el Artículo 1 del D.S. 004-2019-JUS, que estipula: "1.1 son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta."



Que, de igual modo el artículo 3° del D.S.004-2019-JUS, al prescribir el procedimiento regular de los actos administrativos señala que: "Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación", lo que permite colegir que la Carta N° 001-2023-GPC-MPB de fecha 23 de febrero del 2023, no es en puridad un acto administrativo contra el que procedan los recursos impugnativos que permite el ordenamiento jurídico vigente, tanto más si del contenido de la citada carta se puede advertir que "...la constancia de inspección sanitaria del local con expediente N° 033-UPETDA.MPB-2022 de fecha 16 de marzo del 2022 para gestión de una licencia de funcionamiento ...y exhibe en su establecimiento antes indicado, hecho que es diferente a una licencia de funcionamiento para discoteca..".



Que, mediante informe N°069-2023-GAJ /MPB de la Oficina de Talento Humano, de fecha 13 de marzo del 2023. Sobre Recurso de Apelación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Protección Ciudadana, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR IMPROCEDENTE, la Apelación interpuesta, por Sra. CAROLINA VASQUEZ GONZALES, contra la Carta N° 001-2023-GPC-MPB de fecha 23 de febrero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: - Notifíquese a la parte interesada en la forma y modo de ley.



ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Protección Ciudadana y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL